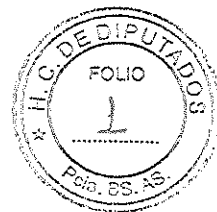




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 947 /21-22





PROYECTO DE DECLARACIÓN

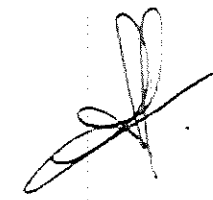
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


DECLARA


Su repudio frente a la decisión del Presidente Alberto Fernández de derogar el Decreto 45/2019 establecido por el ex Presidente Mauricio Macri, donde se le permitía a los argentinos y argentinas residentes en el exterior votar por correo postal y de esta manera, permitir y facilitar que expresen su voz.



JUAN B. CARRARA
Diputado
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Dra. SUSANA LAZZARI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.
Diputado Alex Campbell


GABRIELA BESANA
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Anastasia Peralta Ramos
Diputada


Dip. SERGIO H. SICILIANO
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



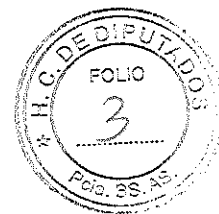
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Es sumamente importante conceder a los ciudadanos argentinos que se encuentren residiendo en el exterior, la posibilidad de intervenir en la vida política nacional mediante su participación en los comicios nacionales que se realizan en la República. Tal es así, que en 1991 el Congreso de la Nación sanciona la Ley 24007 creando un Registro de Electores Residentes en el Exterior. Esa misma Ley, en su artículo 5° encomienda al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar una reglamentación que facilite la inscripción en dicho Registro, como así también asegurar un trámite sencillo, rápido y gratuito a quienes deseen acogerse a sus prescripciones en cuanto al acto de emisión del sufragio en el exterior. Obedeciendo a esto, fue reglamentado por facultad del Poder Ejecutivo en el año 1993 con el Decreto 1138/93 del 4 de junio de ese mismo año.

En el día de ayer lamentablemente, el Presidente Fernández mediante el Decreto 189/2021 parece no ir en esa dirección: la de ampliar derechos concebidos, quitándole eficacia al Decreto Nro. 45 de fecha 11 de enero de 2019 dictado por el entonces Presidente Mauricio Macri. El mismo tenía en cuenta la imposibilidad de ciertos electores residentes en el exterior de presentarse en el lugar de votación, debido entre otras cuestiones, a la distancia existente entre este último y el lugar de su residencia; siendo imprescindible garantizar su derecho al voto otorgando la posibilidad de votar ya sea de manera presencial como postal.

Diversos países como España, los Estados Unidos Mexicanos y la República Italiana; muestran que el instrumento más idóneo para facilitar el derecho a voto a quienes viven



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

alejados de la representación consular, es brindar la posibilidad de ejercer los derechos electorales mediante un sistema de votación por correo postal; garantizando de esta forma la integridad de la elección.

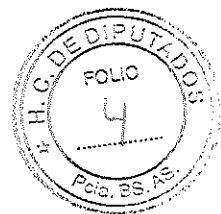
Nuestra Carta Magna manifiesta que es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar las leyes para su ejercicio: es el que debe llevar adelante la misión que el Parlamento le ordenó por ley.

El decreto 45/2019 del Presidente Macri permitió que más de 360 mil argentinos que residían en el exterior y estaban habilitados para votar, pudieran sufragar por correo postal, previa inscripción en un registro. Hasta ese momento los argentinos en el extranjero solo podían votar en las sedes diplomáticas, lo que permitió ampliar derechos y acortar distancias en sintonía con las facilidades que hay en el resto de los países: como Bolivia por ejemplo, donde el año pasado se les permitió sufragar por correo a los ciudadanos residentes en nuestro país; pudiendo elegir presidente, vicepresidente, senadores y diputados. Es inaudito que hoy, ese mismo derecho, se le quite a los argentinos y argentinas residiendo en el exterior.

Por último, el voto de los residentes en el exterior hoy es un derecho reconocido por la mayoría de las Democracias del mundo, a partir de la aceptación de que la ciudadanía no se extingue con el hecho de residir fuera de las fronteras del Estado. En tal sentido, el derecho al voto de los ciudadanos residentes en el exterior se encuentra respaldado por diversos tratados internacionales suscriptos por la República Argentina, incluyendo la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES, adoptada por la




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

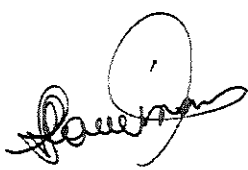


Organización de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1990 y ratificada por la República Argentina mediante la Ley N° 26.202, que en su artículo 41 establece que: "los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado, de conformidad con su legislación".


En términos de garantizar la integridad electoral y representatividad no puede haber grietas: como piedra basal de una Democracia resulta pertinente que nuestra decisión y voluntad política sea firme, siendo para ello vital facilitar herramientas para que nuestros compatriotas en el exterior puedan expresar su voz, porque es un derecho que les compete y no podemos avasallarlo.


Por lo citado anteriormente, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.



JUAN B. CARRARA
 Diputado
 Juntos por el Cambio
 H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


JOHANNA PANEBIANCO
 Diputada
 Juntos por el Cambio
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



 Dra. **SUSANA LAZZARI**
 Diputada
 Bloque Juntos por el Cambio
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


ALEX CAMPBELL
 Diputado
 Bloque Juntos por el Cambio
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.
Diputado Alex Campbell


GABRIELA BESANA
 Diputada
 Bloque Juntos por el Cambio
 H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


NOELIA RUIZ
 Diputada
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Buenos Aires


Anastasia Peralta Ramos
 Diputada


Dip. SERGIO H. SICILIANO
 Honorable Cámara de Diputados
 de la Provincia de Buenos Aires